

**RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE «REDACCIÓN DEL PROYECTO DE TRAZADO Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA “YAIZA – ARRECIFE. DUPLICACIÓN LZ-40, AEROPUERTO – PUERTO DEL CARMEN”», EL GASTO, EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, Y SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Examinado el expediente tramitado para la contratación del servicio de «**REDACCIÓN DEL PROYECTO DE TRAZADO Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA “YAIZA – ARRECIFE. DUPLICACIÓN LZ-40, AEROPUERTO – PUERTO DEL CARMEN”**».

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Infraestructura Viaria.

Teniendo en cuenta los siguientes

### **I. ANTECEDENTES**

**1º.-** Por Resolución del Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes nº 48, de 19 de octubre de 2020, se inicia el expediente de contratación administrativa del servicio de «**REDACCIÓN DEL PROYECTO DE TRAZADO Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA “YAIZA – ARRECIFE. DUPLICACIÓN LZ-40, AEROPUERTO – PUERTO DEL CARMEN”**», mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, sin admisión de variantes ni división en lotes y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación, IGIC incluido al tipo del 7%, de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (382.638,00 €)**.

**2º.-** Mediante Resolución del Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes nº 55, de 3 de diciembre de 2020, se modificó la citada Resolución nº 48/2020 en el sentido de iniciar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, sin admisión de variantes ni división en lotes, y tramitación anticipada.

**3º.-** Se ha elaborado el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas.

**4º.-** Existe previsión de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021 en la aplicación presupuestaria 11.04.453D. 640.22 PI 10600115 AA.TT. REDACCIÓN DE PROYECTOS Y AA.TT CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS (TODAS LAS ISLAS).

**5º.-** Este expediente está exento de fiscalización previa, encontrándose sometido a control financiero permanente.





Resulta de aplicación a los citados hechos las siguientes

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes es competente para dictar esta Resolución en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.2 del Decreto 63/2020, de 2 de julio, (BOC n.º 144, de 17-07-2020), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, que establece que es órgano de contratación respecto a las materias de su competencia hasta un límite de setecientos mil euros (700.000,00 €).

**Segunda.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias de aplicación, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir esta licitación.

**Tercera.-** Consta en el expediente diligencia suscrita por el Jefe del Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en la que consta que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir esta licitación se adapta al Pliego Tipo para la contratación de servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril (BOC nº 87 de 7 de mayo de 2018).

**Cuarta.-** Los artículos 122 y 124 de la LCSP establecen que los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación.

**Quinta.-** Se ha incorporado al expediente la documentación y se ha justificado el contenido a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP.

**Sexta.-** El artículo 117.1 de la LCSP establece que una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto que lleva aparejado

**Séptima.-** El artículo 117.2 de la LCSP dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. La adjudicación del contrato estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2021 para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Por su parte el Decreto 165/2001, de 30 de julio, regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos, estableciendo en su artículo 3 los requisitos que deben cumplirse.





En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, a propuesta del Director General de Infraestructura Viaria

### RESUELVO

1º.- Aprobar el expediente de contratación administrativa del servicio de «**REDACCIÓN DEL PROYECTO DE TRAZADO Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA “YAIZA – ARRECIFE. DUPLICACIÓN LZ-40, AEROPUERTO – PUERTO DEL CARMEN”**», mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, sin admisión de variantes ni división en lotes, y tramitación anticipada, y el gasto que éste comporta, con un presupuesto base de licitación, IGIC incluido al tipo de 7%, de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (382.638,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.453D. 640.22 PI 10600115 AA.TT. REDACCIÓN DE PROYECTOS Y AA.TT CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS (TODAS LAS ISLAS), y la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe
2021	382.638,00 €

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada.

3º.- La adjudicación del contrato estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2021 para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

El Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO SANTANA HERNANDEZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2020 - 14:46:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 62 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 554 - Fecha: 23/12/2020 15:08:25	Fecha: 23/12/2020 - 15:08:25
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M0DfiIp-KWb0LP4eSUzGomVt2TreC94	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 15:47:10	